



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 748 - 2009 MTC / 01

Reg. 539 Fecha: 14 DIC. 2011

# Resolución Directoral N° 458-2011-MTC/12

## CONSIDERANDO:

Lima, 15 de diciembre del 2011

Que, mediante Resolución Directoral N° 194-2009-MTC/12 del 12 de agosto del 2009, se otorgó a la compañía **HELICOPTEROS MERCOSUR S.A.** la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Carga Externa, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 26 de agosto de 2009 hasta el 26 de agosto de 2013;

Que, el artículo 199° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil dispone que toda persona natural o jurídica, sea peruana o extranjera, titular de un permiso de operación para realizar actividades de aviación comercial nacional o internacional, debe constituir garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de operación;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil establece que la garantía es constituida mediante carta fianza y señala que debe tener una vigencia mínima de doce meses, debiendo renovarse 15 días antes de su vencimiento;

Que, con Oficio N° 110-2011-MTC/12.07 del 31 de enero del 2011 se comunicó a la Compañía **HELICOPTEROS MERCOSUR S.A.** que la Carta Fianza N° D193-990322 del Banco de Crédito presentada como garantía de su permiso de operación, no cumplió con lo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil al haber sido emitida con una vigencia de 6 meses, habiendo vencido el 17 de enero de 2011 sin que la empresa haya procedido a renovarla, otorgándosele un plazo de cinco (05) días calendario para la presentación de la carta fianza en las condiciones legalmente establecidas; lo que no ha sido cumplido por la empresa;

Que, el artículo 97°, numeral 97.2, inciso b) de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, establece que es causal de revocatoria del permiso de operación si el explotador no cumple con constituir la garantía global o reponerla en el plazo establecido por la reglamentación;

Que, mediante Oficio N° 1267-2011-MTC/12.07 del 28 de octubre del 2011, se indicó a la Compañía **HELICOPTEROS MERCOSUR S.A.** que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo antes citado, la empresa ha incurrido en causal de revocatoria del Permiso de Operación, otorgándosele el plazo de 15 días calendario para presentar los alegatos o pruebas que estime convenientes, sin que hasta la fecha la empresa haya dado respuesta;

Que, de lo antes señalado se desprende que la compañía **HELICOPTEROS MERCOSUR S.A.** ha incurrido en la causal de Revocación de Permiso de Operación señalado en el Literal b), Numeral 97.2 del Artículo 97° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú – Ley N° 27261;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- REVOCAR** el Permiso de Operación de Aviación Comercial – Trabajo Aéreo: Carga Externa otorgado a la compañía **HELICOPTEROS MERCOSUR S.A.** y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 194-2009-MTC/12 del 12 de agosto del 2009 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

